



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 160-2007-MDL/GM

Expediente N° 4826-2006

Lince, 28 AGO. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° -2007-MDL/OAJ de fecha 24 de agosto de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.Jul.2006 doña Juana Rivera Lozano interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 803-2006-MDL-GR-JM de fecha 13.Jun.2006;

Que, si bien es cierto la administrada ha consignado en la sumilla de su escrito que interpone Recurso de Reconsideración, de la lectura del escrito se entiende que la intención del impugnante es la interposición del Recurso de Apelación; por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deberá entenderse el mismo como un Recurso de Apelación.

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 803-2006-MDL-GR-JM la Jefatura de Multas resolvió Imponer al administrado una multa administrativa por el monto de S/. 510.00 nuevos soles por la comisión de la infracción signada con el código N° 11015 por Carecer de Carné de Salud o encontrarse vencido el de las personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización y/o manipulación de alimentos y bebidas (03 personas).

Que, la administrada presentó recurso de apelación manifestando que la Ley General de Salud de fecha 20.Jul.1997 en su artículo 13° dispone que ninguna autoridad pública podrá exigir como condición para ejercer actividades de comercio y/o afines la presentación del Certificado de Salud o Carné de Sanidad.

Que, el presente recurso de apelación se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, con relación a los fundamentos de la recurrente, se debe señalar que mediante Ordenanza N° 141 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada con fecha 21.Mar.1998 se aprobó la obligatoriedad de portar carné de salud, estableciéndose en su artículo 5°: " *Establecer la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Lima de portar como documento personal e intransferible el carné de salud, para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público y/o manipulando alimentos sin excepción alguna.*" Asimismo, la primera disposición final de la indicada Ordenanza señala: " *Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro de la provincia de Lima, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los asuntos de su competencia.*"

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 160 -2007-MDL/GM

Expediente N° 4826-2006

Lince, **28 AGO. 2007**

Que, teniendo en consideración lo expuesto, la Notificación N° 003464 de fecha 30.May.2006, que originó la Resolución de Multa Administrativa N° 803-2006-MDL-GR-JM, impuesta a la administrada, ha sido expedida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza N° 075-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince.

Que, consecuentemente, los argumentos esgrimidos por la administrada no enervan los alcances del acto materia de impugnación.

Estando a lo informado por la Jefatura de Multas mediante Informe N° 101-2007-MDL-GR-JM y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Juana Rivera Lozano contra la Resolución de Multa Administrativa N° 803-2006-MDL-GR-JM, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

